

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CANTORIA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2.019**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

CONCEJALES:

**D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)**

AUSENTES

**DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
D. PEDRO MIGUEL GEA LINARES (PSOE)
DÑA. LAURA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (PSOE)
(los cuatro excusan su ausencia)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)
D. JOSÉ MARÍA LOZANO PADILLA (PP)**

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Secretario Municipal, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Vistos los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerándose necesario y urgente, dados los plazos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, proceder al sorteo público para designar a los miembros de las Mesas Electorales de las Elecciones Generales, a celebrar el día 10 de

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



noviembre del corriente, así como la Aprobación Inicial de dos Ordenanzas Fiscales que afectan al interés público y municipal.

De conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificación por el Ayuntamiento Pleno sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 14 de octubre de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia por unanimidad de los cinco Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

“DICTAMEN

Considerando la Providencia de esta Alcaldía, de fecha 6 de septiembre de 2.019, disponiendo el inicio de Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas, con los preceptivos Informes, de conformidad con la legislación vigente.

Considerando el Informe de Secretaría, de fecha 6 de septiembre de 2.019, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Visto el Informe Técnico-Económico, de fecha 3 de octubre de 2.019, obrante en el Expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 7 de octubre de 2.019, emitido en sentido Favorable.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con las modificaciones pretendidas.

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la concesión de Licencias Urbanísticas.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con la redacción que a continuación se recoge:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajusten a las normas urbanísticas, de edificación y policía, previstas en dichas normativas y en el planeamiento urbanístico de este municipio.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



ARTÍCULO 5º. BASE IMPONIBLE.-

Constituye la base imponible de la Tasa:

- a) En nuevas construcciones, reformas, reparaciones y adaptaciones de locales: el coste real, según presupuesto y proyecto técnico o en su caso memoria valorada, excluidos el beneficio industrial, el coste del proyecto de seguridad y salud, los honorarios técnicos y el IVA.
- b) En parcelaciones y reparcelaciones: metro cuadrado de superficie.
- c) En movimientos de tierra: metro cúbico extraído.
- d) En primera ocupación y utilización de vivienda y locales:
 - a. En viviendas: la unidad de vivienda.
 - b. En locales: la superficie construida.
- e) En conexiones a las redes de agua y saneamiento: la unidad de obra.
- f) Instalación de rótulos o carteles de propaganda visibles desde la vía pública: la superficie y clase de rótulo.

De los costes señalados en el apartado a), se excluye el valor de la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas, cuando constituyan elementos ajenos o accesorios de la obra a ejecutar, siempre que puedan ser separados de la construcción sin necesidad de obra alguna y cuya instalación no está sometida a licencia urbanística.

ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria se determinará de conformidad con las siguientes tarifas:

IMPORTE TASAS:

- Tramitación de Expedientes de Licencias Urbanísticas: el importe o tarifa será el que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuota variable	Tarifa por número de tramo		
	Mínimo	Máximo	Porcentajes
Tramo 1	0,00	500.000,00	1,00 %
Tramo 2	500.001,00	1.000.000,00	0,75 %
Tramo 3	1.000.001,00	5.000.000,00	0,50 %
Tramo 4	5.000.001,00	1.000.000.000,00	0,25 %

En todo caso se establecerá un mínimo de 30 € por cada tramitación de Licencia.

- Tramitación de Expedientes de Parcelaciones, Reparcelaciones y Declaraciones de Innecesariedad de Licencia de Parcelación, por cada m2: 0,1 €, con un mínimo de 30,00 € y un máximo de 200 €.
- Tramitación de Expedientes de Ocupación o documentos sustitutivos para enganche de luz, agua y saneamiento: 150,00 €.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 % de las señaladas en el artículo anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



Se establecen las siguientes bonificaciones en el importe de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Licencias Urbanísticas:

1.- Una bonificación del 25% en el importe de la Tasa cuanto se trate de obras de nueva planta de viviendas de protección oficial y viviendas protegidas en los términos que las define la Ley 13/2005 de la Comunidad Autónoma de Andalucía de vivienda protegida y suelo, o norma que la sustituya, y sean calificadas como tales por la Consejería competente en materia de vivienda.

La bonificación prevista en este artículo sólo alcanzará a las viviendas de protección pública contempladas en el mismo.

Deberá solicitarse la bonificación junto con la solicitud de Licencia Urbanística, debiendo aportar la Copia de la Calificación Provisional de las obras expedida por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. - Una bonificación del 80% en el importe de la Tasa cuando se trate de obras de nueva planta o reforma que sean destinadas a vivienda habitual, para menores de 40 años, al objeto de incentivar a los más jóvenes a la autoconstrucción o a la adquisición de viviendas para ser reformadas.

Deberá solicitarse la bonificación junto con la solicitud de Licencia Urbanística.

ARTÍCULO 8º. DEVENGO.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia, caducidad o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 9º. DECLARACIÓN.-

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

Cuando se trate de licencias para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

Asimismo los interesados presentarán Plano de Ejecución, situación de finca, domicilio del solicitante y nombre del constructor.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, plano y memorias de la modificación o ampliación.

ARTÍCULO 10º. INGRESO.-

Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y la superficie de los carteles declarados por el solicitante y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Tesorería Municipal, utilizando los medios de pago y los plazos señalados en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 11º. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-

Se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El período voluntario de cobranza será notificado a los interesados.

ARTÍCULO 12º. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas aprobada definitivamente con fecha 2 de julio de 2.012, entrará en vigor con su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cantoria, a 8 de octubre de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

SEGUNDO.- Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Cantoria, a 8 de octubre de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Acabada la lectura, el Secretario Municipal, de orden de la Sra. Presidenta, explica a los Sres. Concejales los cambios introducidos en la Ordenanza Fiscal y que afectan únicamente, a la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas junto con bonificaciones a dicha Tasa, tanto a jóvenes menores de 40 años (80 % en el importe de la Tasa) como a las obras que afecten a viviendas de protección oficial y viviendas con el régimen de protegidas (con un 25 % en el importe de la Tasa).

Tras las explicaciones de Secretaría, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 4, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.

Acabada la lectura del Dictamen, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los cinco Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.-

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

“DICTAMEN

De conformidad con la Providencia de esta Alcaldía, de fecha 9 de octubre de 2.019, fue emitido Informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Considerando que con fecha 9 de octubre de 2.019, se emitió Informe Técnico-Económico para la imposición y ordenación de la meritada Tasa.

Considerando que con fecha 9 de octubre de 2.019, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de esa misma fecha, se ha emitido el Informe de Intervención elaborado por la Intervención Municipal.

Visto que con fecha 9 de octubre de 2.019, ha sido entregado por la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales y las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa se ajustan la normativa de aplicación vigente.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial constituido en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.A) y 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial constituido en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

Entre las empresas explotadoras de los servicios se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.-

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.-

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 6. TIPO Y CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determina aplicando el tipo impositivo del 1,5% a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 8. DEVENGO.-

La Tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolonga durante varios Ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN.-

Se establece el régimen de autoliquidación.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

El pago de la Tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas de Recaudación o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 950 43 80 00 - FAX 950 43 61 36 - 04650 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



publicación íntegra en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cantoria, a 9 de octubre de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

SEGUNDO.- Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cantoria, a 9 de octubre de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Acabada la lectura, el Secretario Municipal, autorizado por la Sra. Presidenta, explica a los Sres. Concejales que la Ordenanza Fiscal es sólo de aplicación a empresas explotadoras de servicios o suministros, tales como, agua, gas, electricidad, telefonía fija, quedando excluida la telefonía móvil, estando la cuota tributaria, regulada en la Ley de Haciendas Locales.

Tras las explicaciones de Secretaría, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.

Acabada la lectura del Dictamen, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad de los cinco Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

4.- DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECTORALES, ELECCIONES GENERALES 10 DE NOVIEMBRE 2.019.-

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



Resultando que la convocatoria de Elecciones a Cortes Generales para su celebración el día 10 de noviembre de 2.019 ha sido aprobada por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se ha de proceder a la designación de los miembros de las Mesas Electorales, entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente.

Efectuado el citado sorteo, y al objeto de dar cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada, se designan, en Sesión de Pleno, y por sorteo público, los siguientes miembros de las Mesas Electorales del Municipio de Cantoria:

DISTRITO 01 SECCIÓN 001 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: DON ANTONIO ALFONSO JIMÉNEZ TAPIA, N° ELECTOR: 473

VOCAL PRIMERA: DOÑA RAIMUNDA BALAZOTE CARREÑO, N° ELECTORA: 61

VOCAL SEGUNDO: DON ANDRÉS JAVIER CARRILLO GARCÍA, N° ELECTOR: 121

SUPLENTES

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: DON ÁNGEL BALAZOTE BERENGUER, N° ELECTOR: 58

PRESIDENTA SUPLENTE SEGUNDA: DOÑA SOFÍA GEA CAMPOY, N° ELECTORA: 368

VOCAL PRIMERA SUPLENTE PRIMERA: DOÑA ROSANA FERNÁNDEZ LÓPEZ, N° ELECTORA: 229

VOCAL PRIMERA SUPLENTE SEGUNDA: DOÑA MARÍA YOLANDA JIMÉNEZ CAPEL, N° ELECTORA: 454

VOCAL SEGUNDA SUPLENTE PRIMERA: DOÑA ENCARNACIÓN GEA AGÜERA, N° ELECTORA: 365

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE SEGUNDO: DON PEDRO JESÚS ARÁNEGA LINARES, N° ELECTOR: 46


DISTRITO 01 SECCIÓN 001 MESA B

TITULARES

PRESIDENTA: DOÑA SANDRA BEATRIZ LÓPEZ FERNÁNDEZ, N° ELECTORA: 40

VOCAL PRIMERA: DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GEA, N° ELECTORA: 451

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 950 43 80 00 - FAX. 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. N° REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		Página	

VOCAL SEGUNDA: DOÑA SILVIA MARÍA MARTOS FERNÁNDEZ, Nº ELECTORA: 157

SUPLENTES

PRESIDENTA SUPLENTE PRIMERA: DOÑA BEATRIZ PARRA GALERA, Nº ELECTORA: 314

PRESIDENTA SUPLENTE SEGUNDA: DOÑA FLOR LÓPEZ FERNÁNDEZ, Nº ELECTORA: 39

VOCAL PRIMERO SUPLENTE PRIMERO: DON ANTONIO RAMÓN MATA-GARCÍA SÁNCHEZ, Nº ELECTOR: 185

VOCAL PRIMERA SUPLENTE SEGUNDA: DOÑA CAROLINA PIÑERO GALERA, Nº ELECTORA: 385

VOCAL SEGUNDA SUPLENTE PRIMERA: DOÑA MARÍA DOLORES MONTALVO LÓPEZ, Nº ELECTORA: 228

VOCAL SEGUNDA SUPLENTE SEGUNDA: DOÑA ANA MARÍA LÓPEZ TORRECILLAS, Nº ELECTORA: 81

DISTRITO 01 SECCIÓN 002 MESA U

TITULARES

PRESIDENTA: DOÑA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ, Nº ELECTORA: 340

VOCAL PRIMERO: DON ESTEBAN JOSÉ TAPIA ALONSO, Nº ELECTOR: 560

VOCAL SEGUNDA: DOÑA LIDIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Nº ELECTORA: 338

SUPLENTES

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: DON JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Nº ELECTOR: 180

PRESIDENTA SUPLENTE SEGUNDA: DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA TORRENTE, Nº ELECTORA: 204

VOCAL PRIMERA SUPLENTE PRIMERA: DOÑA FLOR MARÍA GUERRERO GARCÍA, Nº ELECTORA: 236

VOCAL SEGUNDA SUPLENTE SEGUNDA: DOÑA RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Nº ELECTORA: 343

VOCAL SEGUNDA SUPLENTE PRIMERA: DOÑA ROSA MARÍA ARÁN LÓPEZ, Nº ELECTORA: 23

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 950 43 80 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		



VOCAL SEGUNDA SUPLENTE SEGUNDA: DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN ÁGUILA GARCÍA, Nº ELECTORA: 2

DISTRITO 02 SECCIÓN 001 MESA U

TITULARES

PRESIDENTE: DON JOSÉ FRANCISCO CARREÑO RODRÍGUEZ, Nº ELECTOR: 61

VOCAL PRIMERA: DOÑA MARÍA JOAQUINA GALERA MASEGOSA, Nº ELECTORA: 107

VOCAL SEGUNDA: DOÑA CARMEN GÁZQUEZ ALONSO, Nº ELECTORA: 176

SUPLENTES

PRESIDENTA SUPLENTE PRIMERA: DOÑA MARÍA MAGDALENA TRABALÓN GARCÍA, Nº ELECTORA: 560

PRESIDENTA SUPLENTE SEGUNDA: DOÑA DOLORES ENCINAS CHECA, Nº ELECTORA: 96

VOCAL PRIMERA SUPLENTE PRIMERA: DOÑA ENCARNACIÓN RECHE MASEGOSA, Nº ELECTORA: 467

VOCAL PRIMERO SUPLENTE SEGUNDO: DON DANIEL AVILÉS MARTÍNEZ, Nº ELECTOR: 36

VOCAL SEGUNDA SUPLENTE PRIMERA: DOÑA ÁNGELA SÁNCHEZ MELLADO, Nº ELECTORA: 522

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE SEGUNDO: DON FAUSTINO ALONSO MELLADO, Nº ELECTOR: 16

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. Pedro Rumí Palmero

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 950 43 80 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 13:00:24
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	18/10/2019 12:59:19
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oS60L/pVreM6WqKEwKi3BQ==		

